

**ACTA N° 14.960**  
**SESIÓN JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2024**

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, a las catorce y treinta horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Dr. Giacomino Di Matteo y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Está presente el señor Gerente General Ec. Álvaro Carella.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0310

Expediente N° 2024-52-1-06626 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - OBSERVACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE FACTURAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES SUPERNUMERARIOS - SETIEMBRE 2024 - Se reitera el gasto de que se trata.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, de fecha 14 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La observación del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en relación al pago de 106 facturas por concepto de honorarios de profesionales supernumerarios correspondientes al mes de setiembre 2024.

**RESULTANDO:** I) Que dichas contrataciones fueron autorizadas por los ordenadores competentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 literal B del Reglamento de Compras, Contrataciones y Gestión de Gastos (RE.CPR.01).

II) Que con fecha 14 de octubre el Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas observa el gasto imputado a los rubros 282000, 282001 y 282004 correspondiente al pago de honorarios profesionales por un total de \$ 5.212.407,99 más IVA, por incumplir el artículo 38 del TOCAF.

**CONSIDERANDO:** I) Que en lo que respecta al incumplimiento del Art. 38 del TOCAF, conforme ha manifestado este Organismo en forma reiterada, los supernumerarios del BHU se vinculan con el Ente mediante contratos de arrendamiento de servicios –no de obra-, por intermedio de los cuales desempeñan una actividad profesional y el BHU paga un precio en dinero.  
II) Que la admisibilidad de que el Estado se vincule con personas físicas a través de un arrendamiento de servicios, es admitida por la doctrina administrativista. (cf. Sayagués Laso, Enrique. Tratado de Derecho

Administrativo, Tomo I, Edición 1974, pág. 263-264; Casinelli Muñoz, Horacio. Derecho Público, Edición 1999, pág. 423; Cagnoni, José Anibal. "La contratación de servicios personales", pág. 133, en La contratación Administrativa, Curso de Graduados 1988) y también se recoge en resolución 986/2019 del Tribunal de Cuentas.

III) Que el vínculo trabado con los supernumerarios, consiste en un contrato consensual, en cuyo marco se les asignan tareas específicas, que se remuneran de acuerdo a lo establecido en los aranceles dictados por el BHU al efecto y que constituyen la determinación del precio del contrato. Los contratos se celebran en atención a la actividad laborativa del prestador y no en consideración de un único resultado concreto – ya que las tareas a cumplir son múltiples y reiterativas.

IV) Que el marco contractual está dado, entonces: por efecto de la resolución dictada como resultado del concurso en la cual se le incluye dentro de una nómina de profesionales supernumerarios; los aranceles respectivos; el reglamento 05/2010 que regula la actividad de los supernumerarios y una copia del código de ética del BHU, al que se les solicita adherir.

V) Que los servicios prestados por dichos profesionales se consideran imprescindibles para mantener el funcionamiento de la Institución y atender las erogaciones operativas resultantes de la sanción de la Ley N° 20.237, por lo que se procederá a reiterar el gasto.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, 114 del TOCAF y Art. 12 del Reglamento de Compras (RE.CPR.01).

RESUELVE: Reiterar el gasto por un monto de \$ 5.212.407,99 (pesos uruguayos cinco millones doscientos doce mil cuatrocientos siete con 99/100) más IVA".

N° 0311

Expediente N° 2024-52-1-01024 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DE ADMINISTRATIVO 1 EN CASA CENTRAL - SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - Se designa a la funcionaria AA.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 8 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0289/24 de fecha 24 de setiembre del corriente, por la cual se aprobó la lista de prelación correspondiente al llamado a concurso para ocupar vacantes en cargos de Administrativo 1.

CONSIDERANDO: Que la División Capital Humano informa que existe una vacante de Administrativo 1 y que quien está primera en el orden de prelación para acceder a ella es la funcionaria AA.

RESUELVE: Designar a la funcionaria AA para ocupar un cargo de Administrativo 1 perteneciente a la serie Administración del escalafón Administrativo".

La resolución número 0312/24 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.